

que antecede Dado p. Andrés Monino Condes
 nido en el: Unanimemente Dieron licencia y con
 vedieron al dho dho licencia para que don
 nro de sus tierras, pueda fabricar la casa. Del
 cubierto era de pan tallar y valla que no ra
 y así mismo romper de monear y Cultibar las
 de tierra que sean viles de dhas sus tierras
 sin incurrir por ello en pena alguna; Cui a
 licencia dan su mer; vando de la facultad
 y costumbre Inmemorial que tienen
 y anexo su antecesor; y por el venes
 no que resulta, abnacion aumento de la pobla
 cion de esta Villa y sin perjuicio de tierra
 que el Sr. Dño. tenga y mandaron que esta
 licencia se ponga en el libro Capitulaz Cora
 ena; y f. de esta su pedim. se le de la copia
 o testimonio que pidiere dho Monino para
 guarda de su Dño. y así lo Decretaron man
 daron y firmaron su mer =

Simon Hernandez

Diego Gomez

Pedro Larios y Fran^{co} lo por

Diego Anar de Leon

Junta de Herederos particular en la Villa de Uholina en diez
 del Corte de aguas — y seis dias del mes de Marzo
 de dho. quarenta y ocho a. los señores Simon he
 rnaiz y Diego Gomez fern. Alcaldes ordinarios
 Pedro Larios y Fran^{co} lo por vando Respi
 doras contra Justicia y Resim. de esta dha
 Villa Junta en su dha. como lo envilan
 para tratar cosa tocante al servio de su
 Uho. y para practicar Junta particular de
 herederos y Conferia en dha. sobre el Corte
 de las aguas, y regidas con que se plega

